
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0264-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO

NutriRise

8063451 CANADA INC., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN 2022-89)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0342-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas veintisiete minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Recurso de apelación interpuesto por la Licenciada **Fabiola Sáenz Quesada**, mayor, abogada, portadora de la cédula de identidad 1-0953-0674, en su condición de apoderada especial de la empresa **8063451 CANADA INC**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Canadá, domiciliada en 78 Blue Whale Blvd, Ontario L6R 2R4, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:55:59 horas del 24 de abril de 2023.


Redacta la juez Guadalupe Ortiz Mora

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución de las 15:55:59 horas del 24 de abril de 2023, rechazó la solicitud de

inscripción de la marca **NutriRise**, para distinguir productos de la clase 5: suplementos dietéticos; por considerar que presenta similitud gráfica y fonética y distingue




productos similares con los signos  y **NUTRIRICE** que distinguen en clase 5: sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, preparaciones de vitaminas.

Inconforme con lo resuelto, la licenciada **Fabiola Sáenz Quesada**, apeló lo resuelto y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. Este Tribunal enlista como hechos con tal carácter, relevantes para lo que debe ser resuelto, que, en el Registro de la Propiedad Intelectual, se encuentran inscritos a nombre de la empresa **DSM IP Assets B.V.**, los signos:



 registro 164045, distingue en clase 5: sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, preparaciones de vitaminas, inscrita el 27 de noviembre de 2006, vigente hasta el 27 de noviembre de 2026.

“**NUTRIRICE**” registro 159417, distingue en clase 5: sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, preparaciones de vitaminas, inscrita el 5 de junio de 2006, vigente hasta el 5 de junio de 2026.

TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN

CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa **8063451 CANADA INC.**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado el 8 de mayo de 2023 (folio 32 del expediente principal); tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal (folio 5 legajo de apelación), omitió expresar agravios.

Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral; sino además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios, posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el rechazo del signo **NutriRise**, para distinguir productos de las clases 5, por lo que resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:55:59 horas del 24 de abril de 2023.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado

por la licenciada **Fabiola Sáenz Quesada**, en su condición de apoderada especial de la empresa **8063451 CANADA INC**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:55:59 horas del 24 de abril de 2023, la cual mediante este acto se confirma. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 04/09/2023 09:29 AM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 04/09/2023 09:22 AM
Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 04/09/2023 10:02 AM
Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 04/09/2023 10:56 AM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 04/09/2023 09:19 AM

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

Descriptor

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO

TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: 00.41.33